

dos de los mismos, recabando de éste su conformidad o rechazo en el plazo más breve posible.

Con fecha ..... se recibe comunicación del mismo en el que manifiesta su conformidad y aceptación con la liquidación practicada para los depósitos y/o trujales números ..... con ..... kilogramos, y cuyo importe es de ..... pesetas.

A la vista de los documentos aportados y de lo anteriormente expuesto, el Jefe del Negociado que suscribe de esta Jefatura Provincial, tienen el honor de proponer a V. S. que, previa fiscalización de la intervención delegada, se proceda al abono en cuenta mediante OAC número ..... del importe total de la factura correspondiente a la mercancía aceptada, minorada de los anticipos concedidos, lo que supone ..... pesetas mediante el OAC número ..... que se acompaña.

..... a ..... de ..... de 198.....  
Intervenido y conforme: El Jefe del Negociado  
El Interventor. de Gestión Comercial.

Conforme:  
El Jefe provincial.

- Original: Subdirección General Económico-Financiera.
- Segundo: Subdirección General Regulación y Gestión Comercial.
- Tercero: Jefatura Provincial.

#### ANEXO 6 Solicitud de anticipo

Don ..... documento nacional de identidad número ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle/plaza ..... número ..... Distrito Postal. .... con poder suficiente en representación de la almazara situada ..... provincia ..... calle ..... número ..... Distrito Postal.

#### EXPONE

1.º Que ha entregado provisionalmente en el almacén ..... provincia ..... la cantidad de ..... kilogramos de aceite de oliva virgen, según justifica mediante el documento resumen A.3 AOV «acta de entrega y recepción provisional» número ..... de fecha .....

2.º Que de acuerdo con las disposiciones vigentes (Resolución del FORPPA de 26 de diciembre de 1985 y Resolución del SENPA de 9 de enero de 1986) que manifiesta conocer y aceptar en su integridad, desea obtener un anticipo de 100 pesetas/kilogramos de aceite entregado.

3.º Que como garantía del anticipo que por el presente escrito se solicita, se acompaña aval de la Entidad ..... por el importe total del mismo por si la partida de aceite fuera rechazada en todo o en parte.

En su virtud solicita a V. S. que previos los oportunos trámites se ordene la entrega de ..... pesetas a que asciende dicho anticipo.

..... a ..... de ..... de 198.....  
El solicitante.

Sr. Jefe provincial del SENPA en .....

#### ANEXO 7 (Membrete y dirección de Entidad avalista) (MODELO DE AVAL)

El ..... y en su nombre don ..... y don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastaneo efectuado por:

- Asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos.
- Abogacía del Estado de la provincia .....

con fecha .....

#### AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y, especialmente, en el artículo 375 de su Reglamento a ..... ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios por la cantidad de ..... (.....), en concepto de garantía especial, para responder del exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del anticipo (.....), de la oferta de venta de aceite de oliva virgen al FORPPA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA número 131, de 26 de

diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1986) y la Resolución del SENPA de 9 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número ..... de .....).

Este aval tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

Para el caso de efectividad de la fianza por la Entidad avalista fiadora del todo o parte de lo garantizado, el Servicio Nacional de Productos Agrarios determina expresamente, como lugar de pago por la Entidad avalista, el de la sucursal correspondiente a la ciudad donde el Servicio Nacional de Productos Agrarios tenga su Jefatura Provincial.

..... a ..... de ..... de 198.....

- Entidad avalista .....
- Sucursal .....

#### ANEXO 8

##### Propuesta de concesión de anticipo

En virtud de las normas reguladoras de la actual campaña 1985-1986, contenidas en el Real Decreto 2099/1985, de 23 de octubre, y Resolución del FORPPA 131, de 26 de diciembre, se recibió oferta de venta de aceite de oliva virgen de ..... kilogramos por:

Don ..... con domicilio en ..... provincia ..... en representación de la almazara de ..... provincia .....

A dicha oferta le fue asignado el número ..... de orden provincial.

Dicho aceite se recibió en el almacén de ..... de esta Jefatura Provincial según consta en el acta de entrega y recepción provisional número ..... de fecha ..... quedando almacenado en los depósitos y/o trujales que en la misma se indican, pendiente de los resultados de los análisis correspondientes para su aceptación o rechazo por esta Jefatura Provincial.

Vista la solicitud de anticipo presentada por don ..... titular de la oferta número ..... y comprobados los extremos anteriormente expuestos, así como la conformidad del aval presentado y en virtud de las normas que regulan la actual campaña, anteriormente citadas y la Resolución del SENPA de 9 de enero de 1986, el Jefe del Negociado que suscribe de esta Jefatura Provincial, tiene el honor de proponer a V. S. que, previa fiscalización de la Intervención Delegada, se proceda al abono en cuenta del peticionario mediante OAC número ..... del importe del anticipo solicitado, que asciende a 100 pesetas ..... kilogramo ..... pesetas. (número y letra)

..... a ..... de ..... de 198.....  
Intervenido y conforme: El Jefe del Negociado  
El Interventor. de Gestión Comercial.

Conforme:  
El Jefe provincial.

- Original: Para unir a propuesta de pago.
- Duplicado: Jefatura Provincial.

## MINISTERIO DE CULTURA

1936 ORDEN de 28 de noviembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado un «Diseño de joyas» (referencia A. E. 12/1985).

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 439/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por don Santiago Guiriguet Tierz, Administrador de «Eximworld, Sociedad Anónima», en representación de don Arturo Ramón, anticuario, consistente en un «Diseño de joyas», dibujo tinta, lápiz y acuarela, medidas 32,5 x 29 centímetros, Alexandre de Roquer, valorado en 100.000 pesetas; que figura con el número 3 en la

relación del expediente, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 100.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**1937** *ORDEN de 3 de diciembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado una «Figura china de gres» (referencia A. E. 16/1985).*

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 334/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de «Madison Galleries Ltd.» (Irving Rubinstein), consistente en una «Figura china de gres», época 1900, medidas 0,75 x 0,30 metros, valorada en 300.000 pesetas; que figura con el número 1 en la relación del expediente, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 300.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 3 de diciembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1938** *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 827/84, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Redondo Yañez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 827/1984, promovido por don José Luis Redondo Yañez, sobre petición de anulación de plenos, con el fin de que sean computados como solicita, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad aducidas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Luis Redondo Yañez en su propio nombre, contra la denegación presunta de la petición que había formulada al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo por escrito de 31 de mayo de 1984, a fin de que se le valorasen determinados años de servicio al 100 por 100, y no al 50 por 100, como se le habían hecho, por aparecer la

resolución aquí impugnada conforme a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios

**1939** *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital General de Galicia, de Santiago de Compostela (La Coruña), a la renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General de Galicia, de Santiago de Compostela (La Coruña), ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida por Resolución del 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre) para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio Inmunológico reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191 de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.- Acreditar y autorizar al Hospital General de Galicia, de Santiago de Compostela (La Coruña), como Laboratorio Asociado para el Diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.- Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.- La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación Sanitaria.-

## ADMINISTRACION LOCAL

**1940** *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), por la que se senala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.*

Por resolución del honorable señor Conseller de Administración Pública de 9 de diciembre de 1985 se ha declarado urgente la ocupación de bienes sujetos a expropiación forzosa para la ejecución de las obras de urbanización de la zona marítimo terrestre de la playa de Levante, en este término municipal y que comprenden seis fincas debidamente descritas en el expediente de su razón y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 180/1985, de 8 de agosto, así como en edición de tal «Boletín» provincial al que se remite con esta misma fecha.

A los efectos dispuestos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se anuncia que el acta previa a la ocupación de los terrenos se levantará el próximo día 14 de febrero de 1986, a las doce horas.

Santa Pola, 14 de enero de 1986.-El Alcalde, Francisco Conejero Bas.-El Secretario accidental, José Grau Bonmati.-866-E (3310).